

Oposición a que se reemplace la estatua del rey Fernando VII

Considera el Consejo Consultivo una afrenta al ornato ese cambio. Avanza la regulación minera

El Consejo Consultivo acordó ayer, en su sesión plenaria, consignar su oposición al proyecto de reemplazar la histórica estatua de Fernando VII, en la Plaza de Armas, por un moderno monumento al Padre de la Patria. Estima el Consejo que tal proyecto constituiría un atentado al ornato público y no sería homenaje condigno a la memoria de Carlos Manuel de Céspedes.

También inició el Consejo la discusión de la ley-decreto sobre regulación de la riqueza minera, cuyos tres primeros artículos quedaron aprobados en la sesión de ayer. Y se dió posesión al nuevo consejero doctor Emilio Mazas.

Al comenzar la sesión fueron enviados a diversas comisiones los asuntos siguientes:

Proyecto del Consejo de Ministros modificativo de la Ley-Decreto 470 de 16 de octubre de 1952, por la cual fué establecido un impuesto sobre la venta a detallistas de las cervezas y maltas, para sostenimiento de la ONDI.

Proyecto del Consejo de Ministros por el cual se implanta un régimen económico legal para el aprovechamiento de las mieles finales o de purga, con destino a la fabricación de glicerina. Y proposiciones de ley-decreto sobre creación de registros de vehículos a motor; creación de registros de la propiedad inmueble en Regla, Sagua de Tánamo, Jiguani y Alto Songo; y regulación de la profesión de fotógrafo.

Se dió cuenta en la sesión con una carta del alcalde municipal de La Habana, señor Justo Luis Pozo, en la cual se argumenta a favor del proyecto de sustituir la estatua de

Fernando VII, en la Plaza de Armas, por un monumento a Carlos Manuel de Céspedes. Después de amplia exposición de criterios, en la que participaron los consejeros Ramón Vasconcelos, Evelio Govantes, Rafael Esténger, Arturo Miró, Carlos Bustamante, Miguel Saludes, Ricardo Eguillor y otros, se aprobó el acuerdo desde hace días sometido al Consejo por los consultivos Ramón Vasconcelos y Armando Maribona, cuya parte dispositiva dice: "Protestar ante el señor alcalde municipal de La Habana de toda adulteración que se pretenda contra el ornato de la Plaza de Armas, tal como ha sido restaurada, y muy especialmente en cuanto a reemplazar la centenaria estatua de Fernando VII con un moderno monumento al Padre de la Patria, por considerar que una medida semejante atentaría contra el ornato público y además no sería homenaje condigno de la alta gloria de Carlos Manuel de Céspedes".

Se acordó asimismo designar una comisión integrada por los señores Ramón Vasconcelos y Ricardo Eguillor para que redacte una comunicación con los puntos de vista del Consejo sobre este asunto. Y, finalmente, interesar del Presidente de la República que interponga sus buenos oficios para que no se lleve a cabo la proyectada alteración de la Plaza de Armas.

Legislación minera

Después de un documentado informe del doctor Jorge Herrera Morales, presidente de la Comisión Especial Técnica Minera, el Pleno inició la discusión del proyecto, redactado por ese organismo, sobre "regulación de la superficie minera".

Después de aprobada unánimemente la totalidad del proyecto, fueron aprobados los tres primeros artículos, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.—La presente Ley-Decreto se denomina "Regulación de la Superficie Minera".

Artículo 2.—Se declaran de utilidad pública y de interés social la exploración, explotación, extracción, tratamiento y concentración, refinación, fundición, elaboración y transporte de los minerales no combustibles existentes en el territorio nacional, cuyas concesiones se hayan otorgado o se otorgaren al amparo de la legislación vigente, y en tal virtud el uso o disfrute temporal o el dominio de la superficie y terrenos que sean necesarios o útiles a tales fines, podrán adquirirse mediante el procedimiento que esta Ley-Decreto establece.

Artículo 3.—Se entenderá por superficiario a la persona que ocupe parte por cualquier título legal el terreno que constituya la superficie de la concesión minera y los que se necesiten para los fines referidos en el artículo 20 de esta Ley-Decreto.

Al llegarse al artículo cuarto del proyecto, la sesión fué suspendida, por haber transcurrido el tiempo reglamentario.

AMM, oct 28/53



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA